



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los Estudios Previos realizados por la Dirección de Energía Eléctrica, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se hace necesario proceder con la celebración de contratos con objetos contractuales iguales, de la siguiente manera:

1. **2 contratos** con el objeto: “Prestar servicios profesionales para apoyar técnicamente los procesos de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de proyectos de inversión con FNCER a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica”. Correspondiente a los EP y PLC:

Nº EP	Nº PLC
EP-2026-0938	PLC 2026-0872
EP-2026-0941	PLC 2026-0876

2. **7 contratos** con el objeto: “Apoyar el proceso de seguimiento a la implementación del componente técnico territorial en el marco del desarrollo de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”. Correspondiente a los EP y PLC:

Nº EP	Nº PLC
EP-2026-0880	PLC 2026-1079
EP-2026-0924	PLC 2026-1114
EP-2026-0874	PLC 2026-0988
EP-2026-0810	PLC 2026-1001
EP-2026-0812	PLC 2026-1006
EP-2026-0916	PLC 2026-0899
EP-2026-0868	PLC 2026-0999

3. **3 contratos** con el objeto: “Apoyar las acciones de reporte y seguimiento financiero a la implementación de proyectos energéticos con FNCER para la puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”. Correspondiente a los EP y PLC:

Nº EP	Nº PLC
EP-2026-0790	PLC 2026-0912

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



EP-2026-0801	PLC 2026-0986
EP-2026-0804	PLC 2026-0989

4. **2 contratos** con el objeto: “Brindar apoyo jurídico transversal en materia de gestión predial para la implementación de proyectos energéticos FN CER en el marco de la ejecución de proyectos de inversión de la Dirección de Energía Eléctrica”. Correspondiente a los EP y PLC:

Nº EP	Nº PLC
EP-2026-0945	PLC 2026-0882
EP-2026-0870	PLC 2026-0998

5. **3 contratos** con el objeto: “Apoyar la elaboración e implementación de la estrategia de comunicación y divulgación de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”. Correspondiente a los EP y PLC:

Nº EP	Nº PLC
EP-2026-0842	PLC 2026-1043
EP-2026-0809	PLC 2026-1000
EP-2026-0813	PLC 2026-1007

6. **2 contratos** con el objeto: “Apoyar jurídicamente los procesos de registro de comunidades energéticas en los territorios priorizados en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”. Correspondiente a los EP y PLC:

Nº EP	Nº PLC
EP-2026-0921	PLC 2026-1109
EP-2026-0843	PLC 2026-1050

7. **14 contratos** con el objeto: “Apoyar el proceso de seguimiento a la implementación del componente social en el marco del desarrollo de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”. Correspondiente a los EP y PLC:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



N° EP	N° PLC
EP-2026-0931	PLC 2026-1118
EP-2026-0816	PLC 2026-1010
EP-2026-0845	PLC 2026-1054
EP-2026-0914	PLC 2026-1105
EP-2026-0925	PLC 2026-1116
EP-2026-0917	PLC 2026-0898
EP-2026-0846	PLC 2026-1055
EP-2026-0847	PLC 2026-1056
EP-2026-0939	PLC 2026-0873
EP-2026-0848	PLC 2026-1057
EP-2026-0849	PLC 2026-1058
EP-2026-0850	PLC 2026-1059
EP-2026-0851	PLC 2026-1060
EP-2026-0852	PLC 2026-1061

8. **22 contratos** con el objeto: “Apoyar las acciones de monitoreo y seguimiento en territorio de la implementación del componente social para el desarrollo de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”. Correspondiente a los EP y PLC:

N° EP	N° PLC
EP-2026-0818	PLC 2026-1012
EP-2026-0922	PLC 2026-1111
EP-2026-0930	PLC 2026-1117
EP-2026-0942	PLC 2026-0878
EP-2026-0884	PLC 2026-0980
EP-2026-0853	PLC 2026-1062
EP-2026-0854	PLC 2026-1063
EP-2026-0855	PLC 2026-1064
EP-2026-0856	PLC 2026-1065
EP-2026-0857	PLC 2026-1066
EP-2026-0858	PLC 2026-1067
EP-2026-0861	PLC 2026-1068
EP-2026-0862	PLC 2026-1069



EP-2026-0863	PLC 2026-1070
EP-2026-0864	PLC 2026-1071
EP-2026-0865	PLC 2026-1072
EP-2026-0866	PLC 2026-1073
EP-2026-0867	PLC 2026-1074
EP-2026-0876	PLC 2026-1075
EP-2026-0877	PLC 2026-1076
EP-2026-0878	PLC 2026-1077
EP-2026-0879	PLC 2026-1078

9. **5 contratos** con el objeto: “Apoyar las acciones de relacionamiento social en territorios priorizados para el desarrollo de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”. Correspondiente a los EP y PLC:

Nº EP	Nº PLC
EP-2026-0885	PLC 2026-0952
EP-2026-0822	PLC 2026-1016
EP-2026-0913	PLC 2026-1102
EP-2026-0933	PLC 2026-1121
EP-2026-0838	PLC 2026-1039

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1065 de 2015:

“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.



Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que las razones que motivan la celebración de estos contratos corresponden a la necesidad institucional, permanente y prioritaria de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones misionales asignadas a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, en especial con la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas - CE, la cual busca propender por la reducción de la pobreza energética en Colombia, como meta crucial para mejorar las condiciones de vida de millones de personas en el país; para lograr este objetivo, es fundamental garantizar un acceso libre e integral a la energía en todo el territorio colombiano, lo que implica no solo proporcionar acceso físico a la electricidad y otros servicios energéticos, sino también abordar las barreras económicas y sociales que impiden que ciertas comunidades disfruten plenamente de estos recursos. Al enfocar los recursos hacia la reducción de la pobreza energética, se puede promover una equidad territorial que permita cerrar las brechas entre las regiones más y menos favorecidas, garantizando que aquellos lugares que han sido históricamente marginados tengan la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida a través de proyectos que satisfagan sus necesidades energéticas básicas.

Que una de las apuestas del Gobierno Nacional es hacer de Colombia una Potencia Mundial de la Vida, demanda de un complejo y exhaustivo proceso de transformaciones, no solo de las instituciones públicas, sino de concepción misma de país, de sus potencialidades y de sus perspectivas de desarrollo; la Transición Energética Justa – TEJ será uno de los pilares centrales del que hacer institucional del Estado colombiano y del sector Minero Energético, especialmente, con el objetivo de lograr modelos de desarrollo más humanos que sobrepongan la vida, la sostenibilidad social y ambiental.(ANLA 2023).

Que en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se propusieron ejes de transformación para consolidar a Colombia como Potencia Mundial de la Vida, promover el desarrollo económico del país y la sostenibilidad social y ambiental, los cuales, no pueden seguir siendo asumidos como procesos independientes. Esto implica una conversión hacia actividades productivas, diversificadas, que aprovechen sosteniblemente los recursos naturales y, además, sean intensivas en conocimiento e innovación para reducir las emisiones de carbono, generando resiliencia ante los



choques climáticos. Para lo anterior, la inclusión social tiene que ir a la par con la inclusión productiva.

Que, en dicho documento, se planteó como política de gobierno acelerar una Transición Energética Justa, entendida esta como una transición energética equitativa, gradual y soberana, con participación vinculante de todos los actores y extensiva en conocimiento. Para acelerar una transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se determinó que el país integraría mayor energía renovable en la matriz energética.

Esta estrategia no solo beneficiará a las comunidades más vulnerables al mejorar su calidad de vida y oportunidades de desarrollo, sino que también contribuirá al desarrollo sostenible y la inclusión social en todo el país, al redistribuir los recursos hacia áreas donde se necesitan con mayor urgencia, se pueden generar impactos positivos significativos en la reducción de la desigualdad y la promoción de un desarrollo equitativo y sostenible. Además, al priorizar la inversión en proyectos energéticos en comunidades marginadas, se establece un camino hacia un futuro más justo y próspero para todos los colombianos, donde el acceso a la energía no sea un privilegio, sino un derecho fundamental que contribuya al bienestar y el progreso de la sociedad en su conjunto.

En este sentido, las Comunidades Energéticas representan un enfoque holístico que reconoce la interconexión entre el acceso a la energía y el desarrollo humano integral; estas comunidades no solo se centran en la generación y distribución de energía, sino que también promueven la participación comunitaria, la creación de empleo local y el fortalecimiento de las capacidades locales. Además, buscan integrar soluciones energéticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental y promuevan la resiliencia frente al cambio climático y superación de los escenarios de riesgo producto de los efectos generados.

Que, por esta razón, el Ministerio de Minas y Energía, es el encargado de determinar los criterios de focalización y de priorización que permitan determinar el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura:

«(...) Las Comunidades Energéticas podrán ser beneficiarias de recursos públicos para el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios de focalización que establezca el Ministerio de Minas y Energía».

Que el Ministerio de Minas y Energía tiene como meta para el actual Plan Nacional de Desarrollo, Colombia Potencia Mundial de la vida- 2022-2026, incorporar 20.000 nuevos usuarios que generen energía a partir de Fuentes no convencionales de energía renovable mediante comunidades energéticas - FNCER.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Por tal razón, los objetos contractuales relacionados en la presente certificación presentan una identidad material, técnica y funcional, en la medida en que se orientan al desarrollo de actividades transversales de apoyo profesional y de apoyo a la gestión, indispensables para la ejecución integral de los proyectos de energización a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica. Dichas actividades comprenden, entre otras, la formulación de lineamientos técnicos y estratégicos, el acompañamiento administrativo y jurídico, la consolidación y análisis de información sectorial, el seguimiento a metas e indicadores, la gestión documental y la articulación interinstitucional requerida para la adecuada ejecución de los recursos públicos.

La necesidad de celebrar varios contratos con objetos iguales no obedece, en ningún caso, a una fragmentación indebida del objeto contractual, sino a la concurrencia de necesidades homogéneas que deben ser atendidas de manera paralela, continua y oportuna, atendiendo el volumen de proyectos en ejecución, la simultaneidad de actividades, los cronogramas exigentes de los proyectos y programas involucrados, y la dispersión geográfica de las intervenciones, circunstancias que hacen inviable su atención a través de un único contrato o con el personal de planta disponible.

Adicionalmente, se ha verificado que la planta de personal de la entidad no cuenta con la capacidad suficiente, ni en términos cuantitativos ni cualitativos, para asumir las actividades requeridas, bien sea por la inexistencia de cargos con funciones específicas asociadas a los objetos a contratar, por la carga laboral existente, o por el nivel de especialización técnica, jurídica o administrativa que demandan los proyectos de energización financiados con los recursos de los mencionados fondos, razón por la cual se hace necesaria la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

De igual forma, la multiplicidad de contratos resulta proporcional y razonable frente a la magnitud de las obligaciones a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, en la medida en que permite asegurar una adecuada segregación de funciones, un seguimiento permanente y especializado por líneas de trabajo, y una gestión más eficiente y oportuna de los proyectos, evitando riesgos asociados a la concentración excesiva de actividades, retrasos en la ejecución, incumplimiento de metas institucionales o afectaciones en la adecuada administración de los recursos públicos.

La contratación de estos servicios, bajo objetos contractuales iguales, se enmarca en una planeación previa, integral y coherente con las necesidades identificadas para la vigencia 2026, garantizando la continuidad operativa de los procesos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica y la correcta ejecución de los programas y proyectos financiados con recursos de la estrategia de comunidades energéticas, en armonía con los principios de eficiencia, economía, eficacia, planeación y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal.



En consecuencia, se evidencia que concurren las especiales características técnicas, operativas y funcionales que justifican la autorización para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objetos contractuales iguales, en los términos previstos en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sin que ello implique desconocimiento alguno de la normatividad vigente ni de las directrices institucionales en materia contractual.

Que, conforme a la Resolución 40408 y al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, es necesario contar con la autorización del secretario general para proceder con la suscripción de contratos con objetos iguales.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la Ley

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Dirección de Energía Eléctrica, contenidos en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026 con el siguiente objeto y cantidades

1. **2 contratos** con el objeto: *“Prestar servicios profesionales para apoyar técnicamente los procesos de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de proyectos de inversión con FNCER a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica”*. Correspondiente a los PLC 2026-0872 y PLC 2026-0876 y, los EP-2026-0938 y EP-2026-0941.
2. **7 contratos** con el objeto: *Apoyar el proceso de seguimiento a la implementación del componente técnico territorial en el marco del desarrollo de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”*. Correspondiente a los PLC 2026-1079, PLC 2026-1114, PLC 2026-0988, PLC 2026-1001, PLC 2026-1006, PLC 2026-0899 y PLC 2026-0999 y, los EP-2026-0880, EP-2026-0924, EP-2026-0874, EP-2026-0810, EP-2026-0812, EP-2026-0916 y EP-2026-0868.



3. **3 contratos** con el objeto: “Apoyar las acciones de reporte y seguimiento financiero a la implementación de proyectos energéticos con FNCER para la puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”. Correspondiente a los PLC 2026-0912, PLC 2026-0986 y PLC 2026-0989 y, los EP-2026-0790, EP-2026-0801 y EP-2026-0804.
4. **2 contratos** con el objeto: “Brindar apoyo jurídico transversal en materia de gestión predial para la implementación de proyectos energéticos FNCER en el marco de la ejecución de proyectos de inversión de la Dirección de Energía Eléctrica”. Correspondiente a los PLC 2026-0882 y PLC 2026-0998, y, los EP-2026-0945 y EP-2026-0870.
5. **3 contratos** con el objeto: “Apoyar la elaboración e implementación de la estrategia de comunicación y divulgación de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”. Correspondiente a los PLC 2026-1043, PLC 2026-1000 y PLC 2026-1007 y, los EP-2026-0842, EP-2026-0809, y EP-2026-0813.
6. **2 contratos** con el objeto: “Apoyar jurídicamente los procesos de registro de comunidades energéticas en los territorios priorizados en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”. Correspondiente a los PLC 2026-1109 y 2026-1050 y, los EP-2026-0921 y EP-2026-0843.
7. **14 contratos** con el objeto: “Apoyar el proceso de seguimiento a la implementación del componente social en el marco del desarrollo de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”. Correspondiente a los PLC 2026-1118, PLC 2026-1010, PLC 2026-1054, PLC 2026-1105, PLC 2026-1116, PLC 2026-0898, PLC 2026-1055, PLC 2026-1056, PLC 2026-0873, PLC 2026-1057, PLC 2026-1058, PLC 2026-1059, PLC 2026-1060 y PLC 2026-1061 y, los EP-2026-0931, EP-2026-0816, EP-2026-0845, EP-2026-0914E, P-2026-0925, EP-2026-0917, EP-2026-0846, EP-2026-0847, EP-2026-0939, EP-2026-0848, EP-2026-0849, EP-2026-0850, EP-2026-0851 y EP-2026-0852.
8. **22 contratos** con el objeto: “Apoyar las acciones de monitoreo y seguimiento en territorio de la implementación del componente social para el desarrollo de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”. Correspondiente a los PLC 2026-1012, PLC 2026-1111, PLC 2026-1117, PLC 2026-0878, PLC 2026-0980, PLC 2026-1062, PLC 2026-1063, PLC 2026-1064, PLC 2026-1065, PLC 2026-1066, PLC 2026-1067, PLC 2026-1068, PLC 2026-1069, PLC 2026-1070, PLC 2026-1071, PLC 2026-1072, PLC 2026-1073, PLC 2026-1074, PLC 2026-1075, PLC 2026-1076, PLC 2026-1077 y PLC 2026-1078 y, los EP-2026-0818, EP-2026-0922, EP-2026-0930, EP-2026-0942, EP-2026-0884, EP-2026-0853, EP-2026-0854, EP-2026-0855, EP-2026-0856, EP-2026-0857, EP-2026-0858, EP-2026-0861, EP-2026-0862, EP-2026-0863, EP-2026-0864,



EP-2026-0865, EP-2026-0866, EP-2026-0867, EP-2026-0876, EP-2026-0877, EP-2026-0878 y EP-2026-0879.

9. **5 contratos** con el objeto: “Apoyar las acciones de relacionamiento social en territorios priorizados para el desarrollo de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”. Correspondiente a los PLC 2026-0952, PLC 2026-1016, PLC 2026-1102, PLC 2026-1121 y PLC 2026-1039 y, los EP-2026-0885, EP-2026-0822, EP-2026-0913, EP-2026-0933 y EP-2026-0838.



Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Andrea Carolina Velandia Rodríguez

Revisó: Diana Paola González Murillo, Víctor José Paternina Novoa, Elkin Leonardo Pérez Zambrano

Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano